

SANTA FE, 06-09-2007

VISTO la Resolución C.D. N° 351/2002 que aprueba el Reglamento de Tesinas para las carreras de Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía y atento el Programa de Becas de Iniciación en la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la Universidad Nacional del Litoral (Cientibecas), y

CONSIDERANDO.

QUE el Reglamento referenciado en el VISTO de la presente define la Tesina como *"...una exposición escrita de carácter individual con defensa oral, sobre el tratamiento en profundidad de un tema respecto del cual el alumno debe demostrar que, no solamente comprende el desarrollo teórico temático sino que tiene habilidades metodológicas para su análisis"*,

QUE, en referencia a las pautas de evaluación del trabajo, el citado Reglamento prevé que se deberá tener en cuenta *"...el planteo formulado y el desarrollo lógico de la investigación realizada; la claridad de la redacción o exposición, precisión técnica y riqueza del lenguaje y uso medido y correcto de citas y antecedentes; naturaleza, importancia y procedencia de la bibliografía y demás fuentes de información utilizada; seriedad del trabajo efectuado; claridad y valor de las conclusiones"*,

QUE, por su parte, El Programa de Becas de Iniciación en la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la U.N.L. (Cientibecas) tiene como objetivo *"...la iniciación de los estudiantes en la investigación científico-tecnológica o científico-social"*,

QUE el Reglamento de Cientibecas prevé rigurosos procesos de postulación, seguimiento y evaluación - ex ante y ex post - incluyendo, desde el año 2006, la obligatoriedad de cursar y aprobar un curso de "Iniciación a la Investigación Científica" de 60 horas de duración,

QUE, por lo antes expuesto, se entiende que la realización de una Cientibeca con evaluación final satisfactoria, garantiza la apropiación por parte de los Becarios de competencias análogas a las perseguidas con la elaboración de una Tesina,

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Investigación, Relaciones Externas y Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los alumnos que participen del Programa de Becas de Iniciación en la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la Universidad Nacional del Litoral podrán solicitar el reconocimiento del Informe Final de la investigación realizada, con constancia de evaluación satisfactoria en el marco de dicho Programa, como Trabajo Final de la Tesina prevista en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía.

ARTÍCULO 2º.- El alumno que aspire al reconocimiento previsto en el artículo 1º, deberá tramitar por Secretaría Académica la constitución del Jurado que tendrá a su cargo la evaluación ex ante del Plan de Trabajo y la evaluación ex post del Informe Final de la investigación realizada.

ARTÍCULO 3º.- El Jurado que deberá entender en las instancias evaluativas prevista en el artículo anterior estará integrado por un representante de la Secretaría Académica, el Director de la Cientibeca y el Director del Departamento de Administración o Economía, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- En la evaluación del Plan de Trabajo, el Jurado deberá expedirse sobre la pertinencia disciplinar del tema abordado en relación a las previsiones curriculares de la carrera que cursa el solicitante y, en su caso, proponer los ajustes que evalúe necesarios introducir para aspirar al reconocimiento previsto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- Para la presentación del Informe Final el alumno debe tener aprobadas, como mínimo, el 75 % de las asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

ARTÍCULO 6º.- La evaluación satisfactoria del Informe Final en el marco del Programa Cientibecas habilita el trabajo para la defensa oral.

ARTÍCULO 7º.- El Jurado previsto en el artículo 3º entenderá en la instancia de defensa oral del trabajo atendiendo a las pautas fijadas en el Reglamento de Tesinas, debiendo otorgar la correspondiente calificación de acuerdo con la escala de calificaciones vigente y firmar el acta respectiva.

ARTÍCULO 8º.- Inscribábase, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C. D. N° 395